



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

1.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **234**, Tomo 11, Folio 91, Volumen "D" de fecha 18 de mayo del 2006, otorgada ante la fe del Abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, Notario Público Número 69 del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, con número folio mercantil electrónico 44,232, y fecha de registro del 04 de agosto del 2006. Cuyo objeto social es entre otras actividades, en: **a)** La compra, venta renta, importación de máquinas de oficina, equipos y sistemas de cómputo, papelería, artículos de ingeniería, arquitectura y dibujo; **b)** Servicio de copias fotostáticas, heliográficas e impresión de documentos; **c)** Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; **d)** La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitido por la Ley.

II.2. El **C. Ricardo José Ortega Aguiar**, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **115**, Tomo 54, Libro 1º. Folios 397-400, de fecha 11 de febrero del 2021, otorgada ante la fe del Abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, Notario Público Número 69, del Estado de Yucatán, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CYU0605187Y3
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]
Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** 0000141955

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle 31, número 505, Interior 4 entre las calles 33 y 60-A, Colonia Alcalá Martín, Código Postal 97050, en la ciudad de Mérida, Yucatán, con número telefónico 99 99 25 67 75, y correo electrónico copisistemas@prodigy.net.mx y rortega@copisistemasdelsureste.com

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de fotocopiado y duplicado de documentos, para cubrir las necesidades de la unidades médico-administrativas del Programa IMSS-Bienestar, para el Ejercicio 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó en el prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o valibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de licitación, fecha y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Conflicto y Controversias, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y Asesoría Consultiva, en el expediente de número de expediente 25170-CONSULTIVO/2023/059



Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$6,206.89 (Son: Seis mil doscientos seis pesos 89/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$993.11 (Son: Novecientos noventa y tres pesos 11/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$7,200.00 (Son: Siete mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$15,517.24 (Son: Quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$2,482.75 (Son: Dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$18,000.00 (Son: Dieciocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato como si a la letra se insertara, distribuidos de la siguiente manera:

Los precios unitarios se describen en la siguiente tabla:

Partida	Régimen	Servicio	Unidad Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Sin I.V.A.	Importe Mínimo Sin I.V.A.	Importe Máximo Sin I.V.A.
1	BIENESTAR	FOTOCOPIADO	HOJA	11,994	29,985	\$0.26	\$3,118.44	\$7,796.10
2	BIENESTAR	DUPLICADO	HOJA	14,992	37,481	\$0.26	\$3,897.92	\$9,745.06

Cabe mencionar que las cantidades establecidas en las Partidas 1 y 2 son de carácter enunciativas, con la finalidad de que "EL PROVEEDOR" tenga una referencia de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio, en virtud de que el contrato se celebra por Monto, con el presupuesto mínimo y máximo siguiente:

Importes de contratación con Impuesto al Valor Agregado incluido:

Partida	Descripción	Importe Mínimo con I.V.A.	Importe Máximo con I.V.A.
1	Fotocopiado (Bienestar)	\$3,200.00	\$8,000.00
2	Duplicado (Bienestar)	\$4,000.00	\$10,000.00
TOTAL		\$7,200.00	\$18,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de fotocopiado y duplicado de documentos, para cubrir las necesidades de la Unidades Médico-Administrativas del Programa IMSS-Bienestar, para el Ejercicio 2023; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica "EL

Órgano de Operación Administrativa Descentralada, Estatal Yucatán, Jefatura de Servicios Jurídicos, Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de esta naturaleza, técnica y/o económica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos, Convenios, la Coordinación de Legitimación y Consenso, de la Unidad de Asesoría Consultiva, de Atención a Órganos Ejecutivos, en consecuencia, se registró bajo el número 350/D-COMRSU1176/21024/096





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

INSTITUTO", con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), así como la siguiente documentación:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar el nombre de **"EL INSTITUTO"**, el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio fiscal, el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, cuenta contable, número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium, número de fianza y denominación social de la afianzadora, señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Debiendo contar con la firma de **recepción del servicio** por el responsable del área usuaria de las Unidades y Oficinas del Programa IMSS Bienestar, deberá contar con la firma de **recepción del servicio** del Supervisor del Programa, así como el nombre, cargo y firma de autorización de la administradora del contrato, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) podrá emitirse en la versión 3.3 cuya vigencia fenecerá el 31 de marzo de 2023, siendo obligatorio indicar como domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** el Código Postal 06600.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) podrá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Previo a la entrega de dicha documentación, **EL PROVEEDOR** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

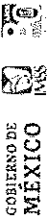
Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29- y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de lo servicios facturados.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de licitación, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 transitorio III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Coahuila. Emitido y firmado por la División de Decretos Jurídicos de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad de Atención al Ciudadano, en el despacho de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el presente bajo el número: **355/D CONSULTIVO/2023/050**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

Órgano de Operación Administrativa Descentralizada, Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o habilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las referencias, veces y/o contrataciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Afiliados. En consecuencia, se registró bajo número: 353/DI-CONSULTIVO/2023/490





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO A-012-2023

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarías contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el decanato elaborado por la División de Decanatos Jurídicos de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Registro, Contratos y Compras, del Organismo Operativo de Abastecimiento, se respaldó bajo el número: 353/D-CONSULTIVO/2023/090

GOBIERNO DE
 MÉXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en la presente cláusula y sus anexos que se adjuntan al presente contrato como si a la letra se insertaren.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la presente cláusula y fechas establecidas en la misma;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio conforme a lo señalado en la presente cláusula y en caso de que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, se procederá conforme a la cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El Servicio requerido corresponde a **dos** partidas, la partida de Fotocopiado y la correspondiente a Duplicado para cubrir las necesidades de operación de la Unidades Médico-Administrativas del Programa IMSS-Bienestar pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.

La contratación del Servicio de Fotocopiado de Documentos junto con el Duplicado se hará en Paquete de **dos** partidas: **Partida uno** para "Fotocopiado" y **Partida dos** para "Duplicado", "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar servicio a la totalidad de Unidades del Programa IMSS- Bienestar.

Las demandas mínimas como compromiso de contratación y máximas susceptibles de contratación de Fotocopiado y Duplicado para cada una de las Unidades Médico-Administrativas se indican en el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente como si a la letra se insertare.

PARA BIENESTAR: Se **requieren 1 equipos profesionales-tipo torre, de Fotocopiado o multifuncionales y 1 equipo de duplicado.**

LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CON OPCIÓN DE FOTOCOPIADO DEBERÁN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a) **Un equipo** de multifuncionales, profesionales tipo torre, con velocidad de reproducción de **25 copias** por minuto, con tecnología láser, con amplificación y reducción de originales, doble cara, tamaño doble carta, opción a impresión láser de Documentos si a petición del responsable del área usuaria del equipo así lo requiere.

LOS EQUIPOS DUPLICADORES DEBERÁN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes, las áreas requeridas, técnica y/o contratas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Asesoría y Consultoría, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Ejecutivos, en consecuencia, se realizó bajo el número: JSJ/D.CONSULTIVO/2023/090



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

- a) **Un equipo duplicadores** digitales capaces de reproducir aproximadamente 90 impresos por minuto cada uno.
- b) Contar mínimo con dos velocidades de reproducción, tres pasos para reducción y cuando menos dos ampliaciones programadas.
- c) Los equipos de Duplicado deberán ser de reciente fabricación y no tener una antigüedad mayor de Dos Años de adquisición y con tecnología digital.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CUMPLIR ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CON FUNCIÓN DE FOTOCOPIADORA

- a) Proporcionar los Equipos Multifuncionales solicitados, así como el tóner necesario para su operación de acuerdo al **Anexo Número 2 (dos)** y **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente como si a la letra se insertara.
- b) Los equipos Multifuncionales no deberán tener una antigüedad mayor de **dos años** de adquisición comprobable con factura del fabricante o del distribuidor autorizado del equipo y deberán ser de operación con tecnología digital con opción a impresión láser. (no remanu-facturadas).
- c) Los equipos propuestos deberán tener un contador automático de procesamiento de hojas independiente para las fotocopias procesadas.
- d) Las características técnicas podrán variar de más sin límite y de menos hasta un 20% como máximo.
- e) El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando así se lo solicite el área usuaria corriendo todos los gastos a cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo refacciones, instalación de los equipos y capacitación de los usuarios al personal usuario de los mismo.

PARA DUPLICADO.

- a) Proporcionar los Equipos Duplicadores solicitados, así como la tinta y el master necesarios para su operación de acuerdo al **Anexo Número 2 (dos)** y **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente como si a la letra se insertara.
- b) Las duplicadoras deberán tener la capacidad de reproducir aproximadamente 90 duplicados por minuto, la función de ampliación y reducción.
- c) Las duplicadoras deberán ser de reciente fabricación y no tener una antigüedad mayor de Dos Años de adquisición y con tecnología digital.
- d) Los equipos deberán contar con los certificados que amparen el cumplimiento de las Normas Oficiales correspondientes a los equipos ofertados.
- e) El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando así se requiera, incluyendo refacciones, instalación de los equipos y capacitación de los usuarios.
- f) **"EL PROVEEDOR"** presentó conjuntamente con su propuesta técnica, catálogo o mosaico fotográfico de los modelos de los equipos propuestos para su instalación.

PARA LOS SERVICIOS.

- a) El personal técnico y de reparto asignado por **"EL PROVEEDOR"**, deberá portar gafete de identificación con fotografía de la empresa que resulte ganadora para la prestación del Servicio.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de pronunciamiento sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procederes, las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en la artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Asesoría y Consultoría, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el expediente 353/10, CONSULTIVO/2023/090 registrado bajo el número 353/10, CONSULTIVO/2023/090

GOBIERNO DE YUCATÁN
 MEXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

Mensualmente, en los primeros cinco días del mes, **"EL PROVEEDOR"** verificará el número de hojas procesadas tomando lectura del contador con que cuentan los equipos y lo registrará en su formato denominado "control de lecturas" (hoja membretada). En este formato se harán constar las hojas que por causas imputables al equipo o a **"EL PROVEEDOR"**, no fueron procesadas correctamente para su descuento respectivo, además de contener como mínimo los siguientes datos: marca del equipo, modelo, número de serie, lugar de instalación, dirección de la ubicación del equipo, contador inicial, contador final, copias procesadas y el nombre y firma de la persona que verificó la lectura por parte de **"EL INSTITUTO"**.

El personal asignado por **"EL PROVEEDOR"** para la atención de los equipos y entrega de los insumos deberá portar gafete de identificación con fotografía de la empresa y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio, cualquier accidente que sufran sus empleados dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** será responsabilidad absoluta de **"EL PROVEEDOR"**.

La prestación del servicio se podrá aumentar o disminuir sin la afectación de los costos correspondientes, según las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en los lugares de la prestación de los servicios serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y bajo su responsabilidad.

En el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente como si a la letra se insertare, se detallan los equipos que se requieren por área, los domicilios, las personas responsables de las áreas donde se instalarán los equipos, las cantidades mínimas y máximas a contratar, así como las características de capacidad que se requiere que tengan los equipos.

La reparación de los equipos deberá ser dentro de un plazo no mayor a 48 horas (días hábiles) a partir de que se realice la solicitud vía telefónica, lo cual quedará asentado en la bitácora de **"EL PROVEEDOR"** mismo que proporcionará un número de reporte al personal de **"EL INSTITUTO"** para la atención oportuna y que la unidad Médica-Administrativa del Programa IMSS-Bienestar quien deberá conservar para consulta posterior. En caso de que no tuviera reparación el equipo, se deberá reemplazar por otro igual o de características similares.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no efectúe la reparación o el canje del equipo o el equipo no cumpliera con las características requeridas, **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a sus necesidades procederá a solicitar el servicio a cualquier otra Empresa, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a cubrir los gastos que se generen además de aplicar **"EL INSTITUTO"** la sanción correspondiente.

Las variaciones que pudieran darse en demasía en el servicio, con relación a los volúmenes que se contraten serán pagadas al precio pactado.

"EL PROVEEDOR" para la prestación de sus servicios, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente contrato y sus anexos.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

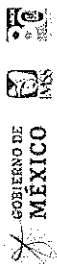
El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando así se requiera incluyendo refacciones, instalación de los equipos, capacitación y adiestramiento de los usuarios y en el caso de los equipos Multifuncionales la dotación de insumos (tóner) y en las duplicadoras (tinta y master).

En caso de fallas en el servicio o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del mismo, la unidad podrá adquirir el servicio que no fue atendido por **"EL PROVEEDOR"** en forma directa. El sobreprecio que pudiera generarse de la compra en las condiciones señaladas, lo absorberá **"EL PROVEEDOR"** asignado que no haya atendido lo requerido por **"EL INSTITUTO"**. Se considera sobreprecio a la diferencia entre el precio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** y el precio que se erogue por el servicio en otra empresa, independientemente de la sanción correspondiente.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Documentos Jurídico de Colección y Conservación, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se respaldó bajo el número: **J53/D. CONSULTIVO/2023/090**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONECENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

Todos los gastos que se generen por motivo de canjes, sustituciones, devolución y/o correcciones en la prestación del Servicio, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 27 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** presenta carta de garantía en la que garantiza que los equipos se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, para el servicio objeto del presente contrato y además garantizar el buen funcionamiento de los equipos durante el periodo del contrato que se celebre. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)** como si a la letra se insertare.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del pronunciamiento de la investigación de hecho correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o habilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las abstracciones, técnica y/o contables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que prevé en el artículo 10 del Reglamento de la División de Dictamen Jurídico de Certificación y Control de la Coordinación de Legislación y Casos, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Servicios Jurídicos, el artículo 10 del Reglamento de la Unidad de Asesoría Consultiva y Servicios Jurídicos, y el artículo 10 del Reglamento de la Unidad de Asesoría Consultiva y Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registra bajo el número: 351/DI-CONSULTIVO/2023/099



GOBIERNO DE
 MÉXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

posteriores a la firma del contrato. El formato de la fianza se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)** como si a la letra se insertare. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la **"LAASSP"**.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402565.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de licitación, técnica y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Sr. [Nombre], en su calidad de Jefe de la Unidad de Contratos y Compras, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Unidad de Atención a Grupos Especiales, en consecuencia, se registró bajo el número: **353/ID CONSULTIVO/2023/090**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación de los servicios, objeto del presente contrato
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **DRA. SULIM LANDA ORTEGA, SUPERVISOR MÉDICO REGIÓN I Y ENLANCE DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**, con Registro Federal de Contribuyentes **LAOS700906J69** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 7 (siete)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán transcurridas las 24 horas (días hábiles) de haber recibido "EL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de integridad correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las contrataciones, fecha y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que fue en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Cárgos y Contratos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Ciudadano del Órgano Interno de Control, registrado bajo el número 3310.COMSOLITVO/2123/09





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

PROVEEDOR el pedido del tóner, tinta y master que se requiera para el proceso por parte de la unidad médica o administrativa, por cada día de demora, **"LAS PARTES"** aceptan que **"EL INSTITUTO"** aplique una deducción del **1% (uno por ciento)** diario sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto que resulte del promedio diario de copias o duplicados del mes inmediato anterior. Tratándose del mes **de inicio de la vigencia del contrato**, el promedio diario será el del mismo mes luego de haber transcurrido y será aplicado por la Unidad Médica.

En caso de cualquier otro incumplimiento en la prestación del servicio, se aplicará una deducción del **1% (uno por ciento)** del promedio diario de copias o duplicaciones del mes inmediato anterior, por cada día natural de atraso. En ambos casos **"EL PROVEEDOR"** presentará constancia de dicha penalización, al momento de tramitar el pago de su siguiente CFDI (factura).

Cuando en un lapso de 30 días naturales **"EL PROVEEDOR"** incurra en más de tres ocasiones en fallas imputables al mismo tratándose del mismo equipo, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato previo reporte de la unidad dirigido al Departamento de Conservación y Servicios Generales con Atención a la Sección de Correspondencia y Archivo.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **2.5% (Dos puntos cinco por ciento)** por cada día de atraso; calculados sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de **4 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

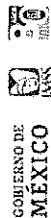
La administradora del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes, las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a partir del día de la expedición de la presente, por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Organismo, del Departamento de Asesoría y Registro bajo el número: **AS/CO-CONSULTIVO/2023/090**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, mismas que fueron presentados en su propuesta técnica.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

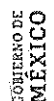
DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos, licitación y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Calificación y Contratos, de la Coordinación de Legislación y Contratos, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Especializados. En consecuencia, se pagó bajo el número: 352/JO CONSULTIVO/2023/050



GOBIERNO DE
 MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la idoneidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: JSJ/D. CONSULTIVO/2023/099





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENCRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- o) Cuando en un lapso de 30 días naturales **"EL PROVEEDOR"** incurra en más de tres ocasiones en fallas imputables al mismo, tratándose del mismo equipo, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato previo reporte de la unidad dirigido al Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con Atención a la Sección de Correspondencia y Archivo.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad de Contratos y Compras, de la Coordinación de Regalado y Compras, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Atención al Proveedor, en consecuencia, se registra bajo el número 351/D. CONSULTIVO/2023/098

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de precios correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los requisitos, bases y/o contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

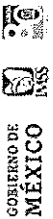
"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de conciliación y/o arbitraje.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el momento de elaborarse por la División de Dictamen Jurídico de Seguridad y Control, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría Técnica, de la Coordinación de Asesoría Jurídica, en el momento de su elaboración y registro del presente documento. **JEF. CONSULTIVO/012/2023/169**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Certificados de Disponibilidad Presupuestal con solicitud 0000002648-2023 y 0000002649-2023, ambos con fecha de validación del 09 de enero del 2023, autorizados por el C.P. José Manuel de Atocha Marfil Vera, Supervisor Administrativo Región II del Programa IMSS-Bienestar.

Anexo Número 2 (dos): Servicio, cantidad de copias anual, número de equipos, precio unitario, e importes mínimo y máximo.

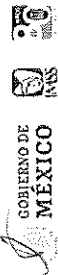
Anexo Número 3 (tres): Relación de domicilios de unidades de entrega

Anexo Número 4 (cuatro): Escrito de capacitación al personal del instituto.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o subsistencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las adquisiciones, ventas y/o contrataciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Se hace este aclaratorio en el marco de la División de Bicameralismo Jurídico de Ciencias y Contratos, de la Coordinación de Legislación y Contratos, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Servicios Jurídicos, con el número de registro bajo el número 337/D/CONSULTIVO/2023/090





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2023
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE
 DOCUMENTOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO A-012-2023

Anexo Número 5 (cinco): Escrito de garantía de la prestación del servicio

Anexo Número 6 (seis): Formato de fianza

Anexo Número 7 (siete): Designación de la Administradora de contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **10 de Febrero del 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	SARA690624M31
 DRA. SULIM LANDA ORTEGA	SUPERVISOR MÉDICO REGIÓN I Y ENLACE DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	LAOS700906J69

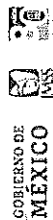
POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. RICARDO JOSÉ ORTEGA AGUIAR APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL COPISISTEMAS DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.	CYU0605187Y3

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación.
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes
 las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en
 el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro
 Social, en base al documento elaborado por la División de Documentación Jurídica de
 Copisistemas de Yucatán, S.A. de C.V., de la Coordinación de Legitimación y Control de la Unidad de
 Atención al Ciudadano, de la Coordinación de Atención al Ciudadano, en consecuencia, se
 registra bajo el número: 253/D. CONSULTIVO/2023/094





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002648 - 2023

Dependencia Solicitante: D0083 IMSS-BIENESTAR Yucatán
DSG División Servicios Generales
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión: 09/01/2023 Fecha Validación: 09/01/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 10,000.00 42062421

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 10,000.00
DIEZ MIL PESOS 00/100 MN

C.P. JOSE MANUEL MARFIL YERA

Autorizó
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO REGION II IMSS-BIENESTAR

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002649 - 2023

Dependencia Solicitante: D0083

MSSS-BIENESTAR Yucatán

División Servicios Generales

M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

33010010

DSG

Descripción:

Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión:

09/01/2023

Fecha Validación:

09/01/2023

Importe

\$ 8,000.00

Cuenta

Partida presupuestaria

42062421

Total Comprometido (en pesos):

COMPROMISOS MENSUALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsable del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
 CONTRATO IMSS

IMPORTE :
 OCHO MIL PESOS 00/100 MN

\$ 8,000.00

SUPERVISOR ADMINISTRATIVO REGION II IMSS-BIENESTAR

c.p. JOSE MANUEL MARTIN VERA

Autorizado

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E10-2022
 SERVICIO DE FOTOCOPIADO
 Y DUPLICADO DE DOCUMENTOS
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO A-012-2023

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: **COPISISTEMAS DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.**
 R.F.C.: **CYU0605187Y3**
 No PROVEEDOR IMSS: **0000141955**
 FALLO: **26 DE ENERO DE 2023**
 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: **10 DE FEBRERO DE 2023**
 VIGENCIA DEL CONTRATO: **27 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

PARTIDA	RÉGIMEN	SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.
1	BIENESTAR	FOTOCOPIADO	HOJA	11,994	29,985	\$0.26	\$3,118.44	\$7,796.10
2	BIENESTAR	DUPLICADO	HOJA	14,992	37,481	\$0.26	\$3,897.92	\$9,745.06

PARTIDA 1
CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS
 UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA (HOJAS)

SERVICIO DE FOTOCOPIADO

NO.	SERVICIO A SUBROGAR	FOTOCOPIAS	CANTIDAD DE COPIAS ANUAL		NUMERO DE EQUIPOS
			Mínimos	Máximos	
18	COORDINACIÓN PROGRAMA IMSS-BIENESTAR		11,994	29,985	1
TOTAL			11,994	29,985	1

PARTIDA 2

DUPLICADO

NO.	SERVICIO A SUBROGAR	DUPLICADOS	CANTIDAD DE COPIAS ANUAL		NUMERO DE EQUIPOS
			Mínimos	Máximos	
8	COORDINACIÓN PROGRAMA IMSS-BIENESTAR		14,992	37,481	1
TOTAL			14,992	37,481	1

Cabe mencionar que las cantidades establecidas en las Partidas 1 y 2 son de carácter enunciativas, con la finalidad de que el proveedor tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio, en virtud de que el contrato se celebra por Monto, con el presupuesto mínimo y máximo siguiente:

Importes de contratación con I.V.A. incluido:

Partida	Descripción	Importe Mínimo con IVA	Importe Máximo con IVA
1	Fotocopiado (Bienestar)	\$3,200.00	\$8,000.00
2	Duplicado (Bienestar)	\$4,000.00	\$10,000.00
TOTAL		\$7,200.00	\$18,000.00

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.: \$6,206.89 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.: \$15,517.24 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E10-2022
SERVICIO DE FOTOCOPIADO
Y DUPLICADO DE DOCUMENTOS
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023
CONTRATO NÚMERO A-012-2023

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

RELACIÓN DE DOMICILIOS DE UNIDADES DE ENTREGA

ÁREAS DONDE SE INSTALARÁN LAS FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS, DOMICILIOS, RESPONSABLES, TIPO DE EQUIPOS A INSTALAR Y CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS

NO.	UNIDAD	UBICACIÓN	RESPONSABLE	TIPO
1	IMSS-BIENESTAR	CALLE 7 NO. 432-A COL RESID. PENSIONES	DRA. SULIM LANDA ORTEGA	2-3

TIPO	CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD DE EQUIPOS
2	MULTIFUNCIONAL VELOCIDAD 25 COPIAS POR MINUTO, TAMAÑO DOBLE CARTA.	1
3	DUPLICADORA. 90 IMPRESOS POR MINUTO.	1
	TOTAL DE EQUIPOS	2

fel

SIN TEXTO



ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

COPI SISTEMAS
de Yucatán, S.A. de C.V.

CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Mérida, Yucatán a 20 de Enero de 2023

Jefatura de Servicios Administrativos
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Instituto Mexicano del Seguro Social

Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR011-E10-2023
Servicio de Fotocopiado, Duplicado y Digitalización
de documentos, para cubrir las necesidades de
las Unidades Médico-Administrativas del Régimen
Ordinario y del Programa IMSS-Bienestar, del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del
Seguro Social, para el Ejercicio 2023.

Yo, Ricardo José Ortega Aguiar, en mi carácter de representante legal de la empresa Copisistemas de Yucatán, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que nos comprometemos a proporcionar Capacitación y Adiestramiento en el manejo de los equipos instalados al personal del Instituto en caso de que así lo requiera, sin costo para el Instituto.

Atentamente

Copisistemas de Yucatán, S.A. de C.V.



Lic. Ricardo José Ortega Aguiar
Representante Legal

SIN TEXTO

CARTA DE GARANTÍA

Mérida, Yucatán a 20 de Enero de 2023

**Jefatura de Servicios Administrativos
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Instituto Mexicano del Seguro Social**

Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR011-E10-2023
Servicio de Fotocopiado, Duplicado y Digitalización
de documentos, para cubrir las necesidades de
las Unidades Médico-Administrativas del Régimen
Ordinario y del Programa IMSS-Bienestar, del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del
Seguro Social, para el Ejercicio 2023.

Yo, **Ricardo José Ortega Aguiar**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Copisistemas de Yucatán, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que garantizo que los equipos propuestos en la presente Licitación se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, para el servicio que se licita y además garantizo el buen funcionamiento de los equipos durante el periodo del contrato que se celebre, el cual es:

- **A partir del día hábil siguiente a la Notificación del Fallo al 31 de Diciembre de 2023 para el Régimen Ordinario y Régimen IMSS-Bienestar.**

Atentamente

Copisistemas de Yucatán, S.A. de C.V.



Lic. Ricardo José Ortega Aguiar
Representante Legal

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E10-2022
SERVICIO DE FOTOCOPIADO
Y DUPLICADO DE DOCUMENTOS
IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2023
CONTRATO NÚMERO A-012-2023

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios.

Oficio N° Ref: 339001140100/OOADY-1640 /2022

Mérida, Yucatán a 16 de Diciembre 2022


SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO Y DIGITALIZACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023.

DRA. SULIM LANDA ORTEGA
SUPERVISOR MEDICO REG. I IMSS BIENESTAR
Presente

Por este conducto, fundamentado en lo establecido en las Políticas, Bases, Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, de acuerdo a sus numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato para el Servicio de Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos de IMSS Bienestar, ejercicio 2023.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.


DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en YUCATÁN
DESIGNA


DRA. SULIM LANDA ORTEGA
Supervisor Médico Región 1
IMSS Bienestar
ACEPTA

c.c.p.
- Expediente Requerimientos
- Minutario

Calle 34 No.439 x 41 Col. Industrial, Mérida, Yucatán.
Tel (9999) 922 56 56 Ext. 61156

www.imss.gob.mx



SIN TEXTO